



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR GLADYS PEREZ CASTILLO Y OTRO CONTRA ELECTRICARIBE SA ESP HOY FONECA. RADICADO. 23-001-31-05-005-2015-00044.

SECRETARÍA. Montería, agosto 24 /2021.

Al Despacho del Señor Juez le pongo de presente cumplimiento de sentencia radicado por la demandada. Provea

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial, antecede solicitud de terminación de pago radicada por el apoderado judicial de la parte actora, bajo el supuesto de haber cumplido con lo ordenado en sentencia judicial, razón por la que consignó título judicial en un monto de ciento doce millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa y dos pesos (\$112.419.792), por concepto de retroactivo pensional a favor de las demandantes Gladys Pérez Castillo y Lina Isabel Izquierdo Pérez, así:

CÉDULA	DEMANDANTE	VALOR
50849414	Gladys Pérez Castillo	\$94.741.373
1065010329	Lina Isabel Izquierdo Pérez	\$17.678.419
Total		\$112.419.792

Conforme a lo anterior, se pondrá en conocimiento a la parte ejecutante, para que si lo consideran se pronuncie dentro del término de tres (03) días contados de la notificación de este proveído.

En mérito de lo anterior se, **RESUELVE**

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte ejecutante de la solicitud de cumplimiento de sentencia invocada por la demandada, para que si lo considere se pronuncie dentro de un término de tres (03) contados desde la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juzgado Quinto Laboral del Circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Iroldo Ramon Lara Otero
Juez Circuito
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ef2a3b68093b11577ed6c401c2603f3dcc2ef2fbfc48225867afb6b54fb711a

Documento generado en 25/08/2021 12:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>